

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaria

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaria

Dip. Ana Belinda Hurtado Marin

Tercera Secretaria

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Mónica Estela Valdez Pulido

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteno**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA
LA FRACCIÓN VI BIS AL ARTÍCULO 6°
DE LA LEY DE CAMINOS Y PUENTES DEL
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO,
PRESENTADA POR EL DIPUTADA VÍCTOR
MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ,
INTEGRANTE DE LA SEPTUAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA.

Dip. Julieta García Zepeda,
Presidenta de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

Víctor Manuel Manríquez González, Diputado integrante de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán por el Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción VI bis al artículo 6° de la Ley de Caminos y Puentes del Estado de Michoacán de Ocampo para el Estado de Michoacán* en base a lo siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Michoacán cuenta con 12,625.55 km de carreteras que se integran por autopistas, caminos rurales y brechas que permiten la conectividad entre prácticamente todas las poblaciones del estado con independencia del número de habitantes con que cuenten y su relevancia económica, de las cuales 272.3 km son carreteras de Cuota.

Las cuales son 18 casetas de cobro: Copándaro, Cuitzeo, autopista Michoacán, Taretan, Cuto, Zirahuén, Aeropuerto-Morelia, Panindícuaro, Contepec, Ecuandureo, Caseta carretera Guadalajara-Morelia, Zinapécuaro, libramiento de la Piedad, Santa Casilda, Zitácuaro, la Cinta, Vista Hermosa, las Cañas.

El transitar por esas carreteras es un derecho de todas las personas plasmada nuestra Carta Magna, especialmente cuando ese tránsito implica ejercer otros derechos como el del trabajo o la educación.

En este sentido, se vuelve una obligación del Estado el garantizar el libre ejercicio de este derecho, no obstante, varios problemas amenazan o merman el libre tránsito de particulares en Michoacán.

El más significativo es el costo que representa acceder a las carreteras de cuota debido a una falta de vialidades o medios de transporte alternativos eficaces, especialmente para la gente que se desplaza diariamente entre estados o municipios de su propia entidad por trabajo o por su educación.

Esta situación da origen a la presente propuesta que tiene como fin la creación y aprobación de un plan

tarifario que permita reducir el costo o eximir del pago de peajes a los usuarios cotidianos de estas vialidades.

Recordemos que el derecho humano al libre tránsito señala que “Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes”.

Sin embargo, en estos marcos, el ejercicio del derecho de tránsito no es ilimitado. Tanto el artículo 22.3 de la Convención Americana y el artículo 12.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establecen que las restricciones a este derecho deben ser legales, por motivos de orden y seguridad públicos, moral y salud públicas o los derechos y libertades de terceros.

De lo anterior podemos entender que las únicas restricciones a este derecho que permiten los pactos internacionales son aquellas que tengan como finalidad la protección de bienes jurídicos de gran importancia para el Estado de derecho, como es la seguridad nacional o los derechos de terceros.

No obstante que el cobro de peaje en autopistas concesionadas pudiera considerarse un derecho de terceros, ni el artículo 11 de la Constitución, ni los tratados internacionales otorgan facultad alguna al Estado o a los particulares para cobrar peajes a las personas que hagan uso de las vialidades del país.

Entonces, si bien el derecho al libre tránsito no se extiende a los medios de los particulares para ejercitarlo como lo son los vehículos automotores, es imposible concebir que el mismo pueda ejercerse de otra forma, sobre todo cuando las distancias a recorrer son largas y la falta de vialidades alternas o medios de transporte público de calidad y seguro son escasas o inexistentes, siendo además obligación del Estado mexicano garantizar el ejercicio de los derechos consagrados en nuestra Constitución Política y en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México es parte.

Aunque el establecimiento de casetas de cobro en los caminos y puentes concesionados está reglamentado en el orden jurídico y éstas tengan la finalidad de que las empresas concesionarias recuperen su inversión por haber construido la vialidad, es un hecho que para algunas poblaciones cercanas a las casetas de peaje, el tener que pagar diariamente para ejercer su derecho a transitar por estos caminos con el fin de llegar a su fuente de trabajo, escuela o realizar

cualesquiera otras actividades del día a día, tiene un impacto negativo en su economía.

Y es que, con frecuencia, no existe una vía alterna para que los pobladores puedan desplazarse, dejando a las personas sin opción viable para llevar a cabo sus actividades diarias, de las cuales, en muchos casos, depende su subsistencia.

Los pobladores de los municipios vecinos de las casetas que trabajan en otra ciudad y deben trasladarse diariamente entre áreas geográficas a distintos niveles, entre estados y municipios. Esta gente se traslada, principalmente, por casos de movilidad cotidiana, la cual se define por prácticas habituales y reiteradas de desplazamientos de corta duración y distancia, donde los dos principales propósitos son el trabajo y el estudio.

Para estas personas, los pagos en casetas deberían cancelarse o deberían contar con un programa tarifario especial para residentes, estudiantes o trabajadores que pueda apoyar su economía frente a la falta de medios de transporte público eficientes.

Aunque en algunos casos eso es cierto, hay muchas carreteras de cuota que se encuentran entre las más peligrosas del país y donde a pesar de los altos costos de peaje, la seguridad para los usuarios no ha podido ser garantizada. Partiendo de este considerando, si una vía de cuota es insegura, los tramos o vías federales exentos de pagos y vigilancias se vuelven más inseguros. La gente no debería arriesgar su seguridad.

Ejemplo de esto lo encontramos que la Cámara Nacional del Autotransporte de Carga alerta que existe un incremento de robo en carreteras del país, y Michoacán ocupa el cuarto lugar.

A través de datos revelado por la Guardia Nacional de cuáles son las carreteras más peligrosas del país, Michoacán ocupa segundo lugar, no muy alejada del primer puesto, en la Carretera Federal 37D, también conocida como la Autopista Siglo XXI, la cual inicia en Uruapan y termina en Lázaro Cárdenas, se registraron 17 denuncias, solo 5 menos que el primer lugar.

Pagar un peaje no es garantía de que los usuarios tendrán un viaje seguro; pese a eso, hay quienes se ven obligados a pagar las cuotas diariamente para satisfacer sus necesidades y obligaciones laborales. En este sentido, obligar a la ciudadanía a transitar por carreteras libres de pago que no garantizan su seguridad e integridad es algo que debemos corregir además de impulsar la creación y operación de medios de transporte público dignos y eficientes.

En virtud de lo antes expuesto, someto a la consideración de esta soberanía, el siguiente

DECRETO

Artículo Primero. Se adiciona la fracción VI bis al artículo 6° de la Ley de Caminos y Puentes del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar en lo siguiente:

Artículo 6°. La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

I al VI. ...

VI bis. Establecer las bases generales de regulación tarifaria en caso de que las motocicletas y los automovilistas que acrediten, con una constancia expedida por la autoridad municipal correspondiente, su residencia en las localidades cuyos Municipios sean colindantes del tramo carretero donde se ubique una Caseta de Peaje, o que demuestren con una constancia laboral o académica la necesidad de movilidad cotidiana en alguna Caseta o Casetas de Peaje, serán acreedores de la reducción del costo o la exención del pago de peajes que determine la Secretaría.

VII a la XVI.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 28 veintiocho días del mes de enero de 2023.

Atentamente

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

